



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

13 MAY 2021

**PROCESO DECLARATIVO – No.11001310300320180042200**

1.- Como quiera que la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del proceso (con inspección judicial) no se pudo llevar a cabo, se reprograma la misma para la hora de las 8:30 am del día 25 de agosto de 2021. En la audiencia se realizará interrogatorios oficiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio, control de legalidad, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

Para el efecto, la secretaria deberá tener en cuenta la información que obre en el expediente y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

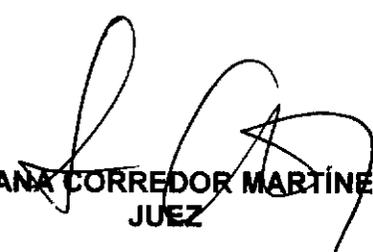
Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3° Decreto 806 de 2020).

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional del juzgado [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No obstante lo anterior, se INSTA igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

2.- Se acepta la sustitución de poder que efectúa el abogado Fernando José Merchán Ramos en favor del togado Iván Darío Ruiz Díaz.

Notifíquese,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

|  |                        |
|--|------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.      |                        |
| La providencia anterior es notificada por anotación en |                        |
| ESTADO No. <u>30</u>                                   | Hoy <u>14 MAY 2021</u> |
| AMANDA RUTH SALINAS CALÍS<br>Secretaria                |                        |